

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **16 de mayo de 2024**

VISTO:

El Informe N° 0513-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 075-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 15 de mayo de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 090-2024-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 16 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación, en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el **artículo 108** del ROF de la MDSA, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el **artículo 114** del citado **ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

"(...)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades.

35. Elaborar las Liquidaciones Técnico-Financieros de las obras ejecutadas";

Que, la **ejecución de obra pública por administración directa** consiste en el desarrollo de intervenciones temporales y comprende los proyectos, así como las inversiones en el marco



del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con componentes de infraestructura a cargo de una entidad pública, siempre que exista la capacidad para la gestión de proyectos e inversiones, utilizando sus recursos presupuestales, personal técnico -administrativo, infraestructura, equipos o maquinaria, acorde a la naturaleza, magnitud y complejidad de esta;

Que, la Liquidación técnico -financiera de un proyecto u obra pública, definida como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligatorios de realizar, al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesto en servicio), cuyos objetivos los podemos resumir en los términos siguientes: Determinar el Costo Final de la obra (liquidación financiera); Definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la obra para su Registro y Control Patrimonial (Liquidación Técnica); Culminar con la fase de Inversión; relativa a la Etapa de Ejecución; Regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto u obra;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** de fecha 18 de junio de 1988, vigente a la fecha, **regula la ejecución de obras por Administración Directa**, en cuyo su **artículo 11°** señala lo siguiente:

“11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión (Comité) para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiero, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-GM/MDSA** de fecha **16 de agosto de 2023**, se aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“Remodelación de Pista; en el (Ia) Jr. Unión Jicamarca, Jr. Túpac Amaru y Jr. 5 de Agosto de la localidad de Jicamarca- Anexo 08 del Distrito de San Antonio- Provincia de Huarochirí- Departamento de Lima”** con CUI N° 2606667; con un presupuesto total de **S/ 362,095.62** (Trescientos Sesenta y Dos Noventa y Cinco y 62/100 Soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, según el **Asiento N° 055 del Cuaderno de Obra** de fecha **04 de noviembre de 2023**, el **Residente** de obra señala: **“(…) Habiéndose culminado en la totalidad la ejecución de las partidas del expediente. Se da por finalizada la obra al 100% la ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico tal como se detalla en el cuadro de resumen de metrados. Así mismo se le informa al Supervisor de Obra sobre la culminación de obra dentro del plazo establecido y se requiere su aprobación, por ende, se le hace conocimiento al Supervisor y a la entidad que designe comité de recepción de obra”**. Asimismo, según el **Asiento N° 056 del Cuaderno de Obra** de fecha **04 de noviembre de 2023**, el **Supervisor** de la obra señala: **“Con fecha 04/11/2023 se realizaron los últimos trabajos según las partidas del Expediente Técnico con el cual el Residente de Obra comunico la culminación de la Obra con una ejecución del 100% en mi calidad de Supervisor de Obra se procedió a corroborar el fiel cumplimiento según lo establecido e n el Expediente Técnico. Por lo señalado anteriormente, se comunica a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí la culminación de la Obra al 100% conforme a las partidas contempladas en el Expediente Técnico, los cuales se detallan en el certificado de conformidad Técnica presentada por la Supervisión”;**

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2023-GM/MDSA** de fecha **27 de noviembre de 2023**; aprobó la conformación el **Comité de Recepción y suscripción del Acta de Recepción** de la mencionada obra, conformado de la siguiente manera:



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Comité De Recepción y Suscripción del Acta de Recepción De La Obra: “Remodelación de Pista; en el (la) Jr. Unión Jicamarca, Jr. Túpac Amaru y Jr. 5 de Agosto de la localidad de Jicamarca- Anexo 08 del Distrito de San Antonio- Provincia de Huarochirí- Departamento de Lima” con CUI N° 2606667.					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
1	JHOSIEL MIQUEAZ, CHEN GUTIERREZ.	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	76738267	PRESIDENTE	gdesaurbano@munis anantonioghri.gob.pe
2	JAIME CLEMENTE, CALIXTO QUEVEDO.	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS,	44941592	PRIMER MIEMBRO	obraspublicas@munis anantonioghri.gob.pe
3	JUAN ANTONIO, MEDINA CALDAS.	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	40793280	SEGUNDO MIEMBRO	jamc111@hotmail.co m

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha **04 de noviembre del año 2023**, suscrita por el Comité de Recepción, que en su conjunto efectuó el recorrido de los espacios que constituyen las metas de la obra, verificando el cumplimiento de las mismas, constatándose que la obra se ha culminado en concordancia con lo requerido, según el Expediente Técnico, (...) dejando constancia en dicho acto, la participación del Residente y Supervisor de la obra, los cuales suscriben la misma;

Que, mediante **Carta N°005-2024-CONSUL-BVCA** de fecha **22 de febrero de 2024**, ingresada con **Expediente N° 1445-2024** de la misma fecha, el Ing. Civil JORGE DE LA CRUZ ALVAREZ, en su calidad de Consultor para la elaboración de la Liquidación Técnico -Financiero de la obra: **“Remodelación de Pista; en el (la) Jr. Unión Jicamarca, Jr. Túpac Amaru y Jr. 5 de Agosto de la localidad de Jicamarca- Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí- Departamento de Lima”**, con CUI N° **2606667**, conforme a la **Orden de Servicio N°000134** de fecha **13 de febrero de 2024**, emitido por la Entidad; adjunta VII Tomos del **Expediente de Liquidación Técnico Financiero** de la obra en mención;

Que, mediante **Informe N° 0513-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **09 de abril de 2024**, elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, informa y solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que mediante acto resolutivo se **apruebe la Liquidación Técnica - Financiera** de la ejecución del Proyecto de Inversión: **“Remodelación de Pista; en el (la) Jr. Unión Jicamarca, Jr. Túpac Amaru y Jr. 5 de Agosto de la localidad de Jicamarca- Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí- Departamento de Lima”** con CUI N° **2606667**; en cumplimiento de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, al **ejecutar un Proyecto con costo menor o igual al Presupuesto Base** sin utilidad, así como la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 -Directiva General del Sistema Nacional de Programación**; en cuyo **análisis y conclusiones** señala, entre otros, lo siguiente:

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN:

El Costo Total del Proyecto de Inversión “REMODELACION DE PISTA; EN EL(LA) JR. UNIÓN JICAMARCA, JR. TÚPAC AMARU Y JR. 5 DE AGOSTO DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA- ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N°2606667, asciende al monto de **S/ 359,060.30** (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 30/1000 Soles), el cual incluye la ejecución física del proyecto, como los gastos realizados por la elaboración del Expediente Técnico de Obra.

▪ Costo Total de la Obra	:	S/	359,060..
▪ Costo Expediente Técnico	:	S/	0.00
▪ Costo Total de la Obra	:	S/	359,060.30

COSTO TOTAL DE LA OBRA

El Monto por Ejecución de la Obra del proyecto de inversión: “REMODELACION DE PISTA; EN EL(LA) JR. UNIÓN JICAMARCA, JR. TÚPAC AMARU Y JR. 5 DE AGOSTO DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA- ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N°2606667, asciende al monto de **S/ 359,060.30** (Trescientos cincuenta y nueve mil sesenta con 30/100 Soles), los cuales incluyen los gastos por la ejecución, supervisión y liquidación de la obra:



Costo Directo	:	S/ 341,560.30
Supervisión de Obra	:	S/ 14,000.00
Ejecución Física de Obra	:	S/ 355,560.30
Liquidación de Obra	:	S/ 3,500.00
Costo Total de la Obra	:	S/ 359,060.30

RESUMEN DE CUENTAS

El proyecto no posee saldos para este año, debido a que se programó el monto de S/ 3,500.00 el cual está destinado únicamente para la realizar el pago por la Liquidación Técnica Financiera.

A FAVOR DE LA ENTIDAD

La Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, ha ejecutado el proyecto de inversión: "REMODELACION DE PISTA; EN EL(LA) JR. UNIÓN JICAMARCA, JR. TÚPAC AMARU Y JR. 5 DE AGOSTO DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA- ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA". CUI N°2606667, que posee un presupuesto base de S/ 362,095.62 (trescientos sesenta y dos mil noventa y cinco con 62/100 Soles) según la Liquidación Técnica, teniendo un costo total de la obra de S/ 359,060.30 (trescientos cincuenta y nueve mil sesenta con 30/100 Soles), ejecutando así el proyecto, con un costo menor de S/ 3,035.32 (Tres mil treinta y cinco con 32/100 Soles), de lo especificado en el expediente técnico de obra.

DETALLE	MONTO
1. PRESUPUESTO BASE: OBRA	S/ 362,095.62
2. COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 359,060.30
A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 3,035.32

Tabla 1. Monto a favor de la entidad, por menor gasto en ejecución.

Que, asimismo, mediante Informe N° 075-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa y solicita a la Gerencia Municipal, la **aprobación de la Liquidación Técnico –Financiero** de la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión mediante acto resolutivo, conforme al Informe N° 0513-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas; a fin de continuar con el trámite correspondiente en la fase del ciclo de inversión, conforme a la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** –Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, que norma que regula la ejecución de obra por contratación directa;

Que, mediante Informe N° 090-2024-GAJ-MDSA de fecha 16 de mayo del 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiero de la ejecución del Proyecto de Inversión: **“Remodelación de Pista; en el (la) Jr. Unión Jicamarca, Jr. Túpac Amaru y Jr. 5 de Agosto de la localidad de Jicamarca- Anexo 08 del Distrito de San Antonio- Provincia de Huarochirí- Departamento de Lima con CUI N° 2606667;**, aprobada por la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 0513-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 06 de mayo de 2024, y por la Gerencia de Desarrollo Urbano con su Informe N° 075-2024-GDU-MDSA/H de fecha 15 de mayo de 2024, quienes concluyen que el Costo Total Ejecución de la obra es la suma de **S/ 359,060.30 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 30/100 Soles) y con un Saldo a favor de la Municipalidad de S/ 3,035.32 (Tres Mil Treinta y Cinco con 32/100 Soles);** conforme al procedimiento previsto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma que regula la ejecución de obra por contratación directa, concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 -Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú; el T.U.O de la Ley 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obra por contratación directa; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del



artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; así como delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023; y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la LIQUIDACIÓN Técnico-Financiero de la ejecución del Proyecto de Inversión: **“Remodelación de Pista; en el (1a) Jr. Unión Jicamarca, Jr. Túpac Amaru y Jr. 5 de Agosto de la localidad de Jicamarca- Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí- Departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones –CUI N° 2606667; el cual se ejecutó bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; con un **Costo Total Ejecución** por la suma de **S/ 359,060.30 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 30/100 Soles)**. La presente se sustenta en los informes Técnicos de las áreas usuarias y el informe Legal.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información, publique la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTICULO TERCERO . – – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras Públicas; Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento y cumplimiento; conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAUL SANDI PERALTA LANDI
Gerente Municipal

